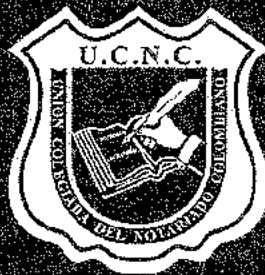




# República de Colombia

## Unión Colegiada del Notariado Colombiano



### NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MEDIANOS ANTIOQUIA

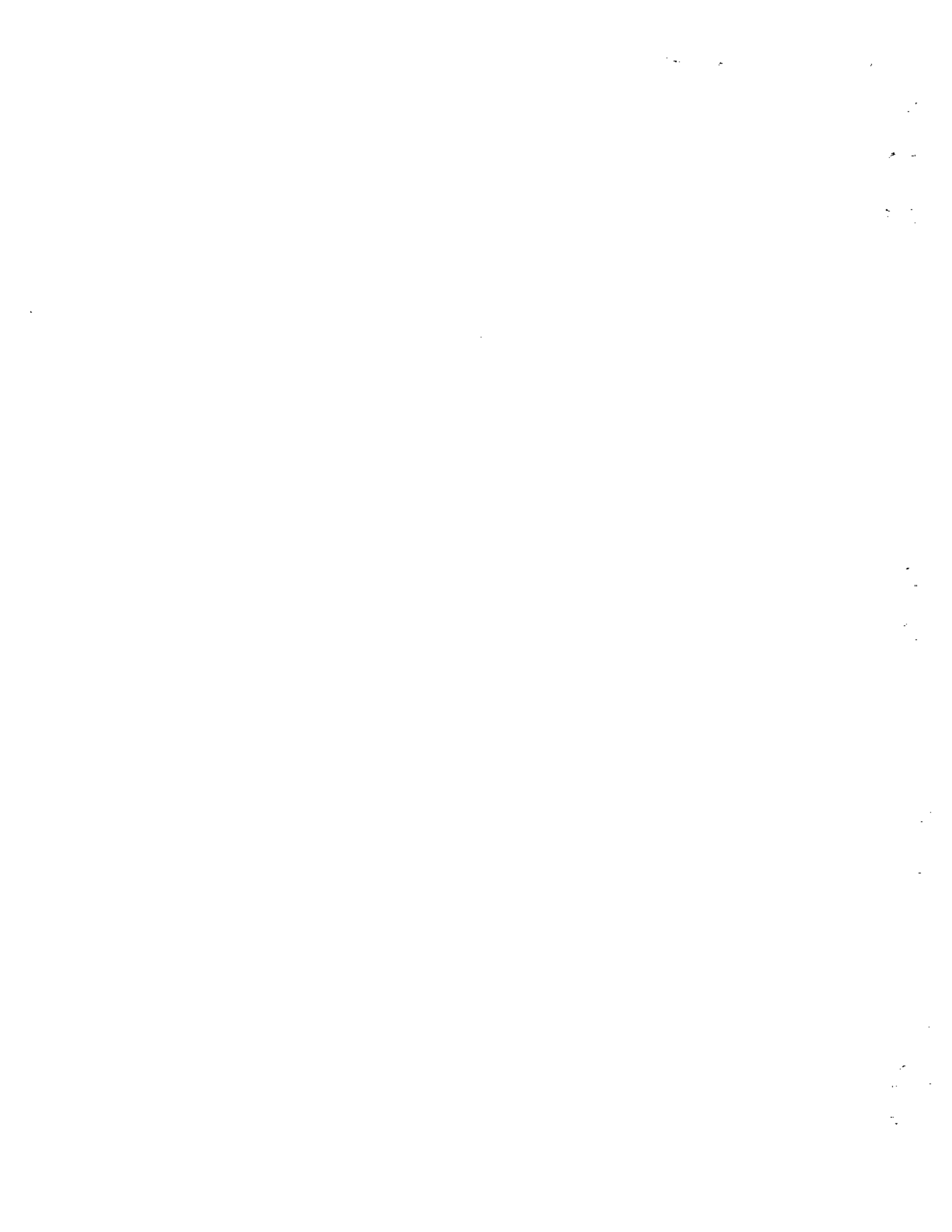
ESCRITURA No CUARENTA Y UNO (41)

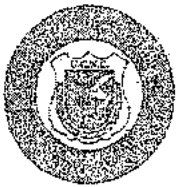
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2016

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DE TERRENO

NOTARIO: GABRIEL CHARIS SANDOZ







# República de Colombia



Aa028840125

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** CHARRIS Y TNO (41)

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL SEISCIENTOS (2016)

**CLASE DE ACTO:** COMPRAVENTA DE INMUEBLE

**EL VENDEDOR:** JULIAN SAADE Y CIA LTDA NIT. 830.504.499-6

**EL COMPRADOR:** DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT. 890.102.006-1

**FORMATO DE CALIFICACION**

**MATRICULAS INMOBILIARIAS:** 045-63647, 045-67807, 045-67808, 045-67809, 045-67810, 045-67811, 045-67812, 045-67822, 045-67823, 045-67824, 045-67825, 045-67826, 045-67831, 045-67832, 045-67833, 045-67834, 045-67835, 045-67836, 045-63648, 045-63649, 045-63653, 045-63654, 045-63655, 045-63656, 045-63658, 045-63659, 045-63660, 045-63661, 045-63662, 045-63663, 045-63664, 045-63665, 045-63666, 045-63667, 045-63668, 045-63669, 045-63670, 045-63671, 045-63672, 045-63673, 045-66340, 045-66357, 045-66341, 045-66338, 045-66339, 045-12865.

**REFERENCIAS CATASTRALES:** 08606000100000329000

**MUNICIPIO:** REPELON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**DIRECCION DEL PREDIO:** MANZANA 44, MANZANA 49, MANZANA 50, MANZANA 54 A LA MAZANA 78, MANZANA 51 LOTES 1 AL 6, MANZANA 52 LOTES 4 AL 8, MANZANA 53 LOTE 1 AL 6 de la Urbanización Villa Carolina PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO.

**NOTARIA DE ORIGEN:** UNICA DE REPELON

**CODIGO:** NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

**0126 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE COMPRAVENTA POR CADA LOTE DE TERRENO.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** IDENTIFICACION

JULIAN SAADE Y CIA LTDA.....NIT. 830.504.499-6

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.....NIT. 890.102.006-1

En el municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, República de Colombia a dieciocho (18) - - - días del mes de JULIO - - del año 2016, ante mí GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Circuito de Repelón, comparecieron JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía número 72.152.890 expedida en Barranquilla, de estado civil, casado, con sociedad conyugal de bienes vigente, de tránsito en este municipio, quien obra en nombre y representación legal de la persona jurídica JULIAN SAADE Y CIA LTDA, sociedad legalmente constituida según escritura pública número 207 de fecha veintún (21) de octubre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Única del Circuito Notarial de Ponedera, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla que se anexa e identificada con el NIT 830.504.499-6, quien para todos los efectos de este instrumento se denominará EL VENDEDOR, y MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía número 32.720.738 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Decreto N° 000400 del 21 de

Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CS145270900

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, redigidos y documentados en archivo notarial

República de Colombia

9/21/2015

10412MORCORCORUAT10

15/07/2016 10:00:00 AM

15/07/2016 10:00:00 AM



Julio de 2014, y ratificada mediante Decreto No. 000018 del 4 de enero de 2016, con facultades delegadas mediante Resolución 0000243 del 28 de Diciembre de 2012, en concordancia con el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL COMPRADOR; quienes como partes aquí intervinientes manifestaron:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** por medio de la presente escritura pública JULIAN SAADE Y CIA LTDA, transfiere al Departamento del Atlántico a título de compraventa pura y simple el derecho pleno de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles identificados así:

**MANZANA 44:** Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 20A, mide, veinte nueve (29,00) metros; ESTE, con carrera 9, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con espacio público, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 20B, mide, veinte nueve (29,00) metros. Área de 700 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63647 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**MANZANA 49:** Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 20B, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 9, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**MANZANA 50:** Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 20B, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 8A, mide treinta y dos (32,00) metros; SUR con la calle 21, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63649 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**MANZANA 54:** Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 8A mide treinta y dos (32,00) metros; OESTE con carrera 9, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21A, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**MANZANA 55:** Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21A, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63654 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**MANZANA 56:** Manzana que



# República de Colombia



forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21A, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63655 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 57: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 7, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21A, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63656 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 58: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte con calle 21, mide, cincuenta y cuatro, punto, cincuenta (54,50) metros; Este, con espacio público, mide treinta y dos (32,00) metros; Oeste, con carrera 7, mide, treinta y dos (32,00) metros; Sur, con la calle 21A, mide, cincuenta y cuatro, punto, cincuenta (54,50) metros. Área de 1.744m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63657 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 59: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 21A, mide, catorce punto cincuenta (14,50) metros; ESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con espacio público, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21B, mide, catorce punto cincuenta (14,50) metros. Área de 350m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 60: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21A, mide cuarenta y seis (46,00) metros; ESTE, con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21B, mide, cuarenta y seis (46,00) metros. Área de 1.175.78 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 61: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21A, mide, cuarenta y seis (46,00) metros; ESTE, con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21B, mide, cuarenta y seis (46,00) metros. Área de 1.175.78 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Ca145370005

Papel notarial para uso exclusivo de oficio de cartas públicas, certificaciones y documentos del mismo carácter

República de Colombia



20-09-2015

centra.srl notary@co

Sabanalarga. MANZANA 62: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 21A, mide, cuarenta y seis (46,00) metros; ESTE, con carrera 7, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR con la calle 21B, mide cuarenta y seis (46,00) metros. Área de 1.175.78 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 63: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21A, mide treinta y siete punto cincuenta (37,50) metros; ESTE, con espacio público mide treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 7, mide treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 21B, mide treinta y siete punto cincuenta (37,50) metros. Área de 828 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63662 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 64: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21B, mide, veintitrés (23,00) metros; ESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con espacio público, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 22, mide veintitrés (23,00) metros. Área de 587 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 65: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 21B, mide sesenta (60,00) metros; ESTE con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE, con carrera 8A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 22, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63664 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 66: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21B, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE con carrera 8, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 22, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 67: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 21B, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con carrera 7, mide, treinta y dos (32,00) metros; OESTE con carrera 7A, mide, treinta y dos (32,00) metros; SUR, con la calle 22, mide, sesenta (60,00) metros. Área de 1.567.44 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63666 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 68: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el

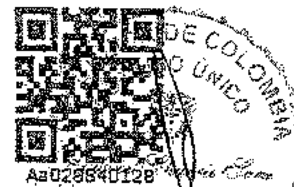


calle 23, mide, sesenta (60,00) metros; ESTE, con espacio público, mide, dieciséis (16,00) metros; OESTE con carrera 8A, mide, dieciséis (16,00) metros; SUR con espacio público, mide sesenta (60,00) metros. Área de 714 m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-63673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 75: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con espacio público, mide, cincuenta y cinco punto noventa y ocho (55,98) metros; ESTE, con carrera 7A, mide, veintiocho (28,00) metros; OESTE, con espacio público, mide, veintiocho (28,00) metros; SUR, con calle 17, mide, cincuenta y cinco punto noventa y ocho (55,98) metros. Área de 1175,58m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-66339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 76: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con espacio público, mide cincuenta y cinco punto noventa y ocho (55,98) metros; ESTE con espacio público, mide veintiocho (28,00) metros; OESTE con carrera 7A, veintiocho (28,00) metros; SUR con calle 17, mide cincuenta y cinco punto noventa y ocho (55,98) metros. Área de 1175,58m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-66339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 77: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 21B, mide, veintiún (21,00) metros; ESTE, con carrera 8A, mide, veintiocho (28,00) metros; OESTE, con carrera 7, veintiocho (28,00) metros; SUR, con calle 22, mide, veintiún (21,00) metros. Área de 490m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-66340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. MANZANA 78: Manzana que forma parte del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con calle 22A, mide, nueve, punto, cincuenta y nueve (9,59) metros; ESTE, con carrera 9, mide, veintiocho (28,00) metros; OESTE, con carrera 9A y espacio público, mide, treinta y cuatro punto nueve (34,09) metros; SUR, con calle 22B, mide, veinticinco (25,00) metros. Área de 577,69m2. Se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-66341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 1 MANZANA 51: Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 20B, mide, catorce (14,00) metros; ESTE, con lote # 12, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; OESTE, con carrera 8, mide nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; SUR, con lote # 12, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 2 MANZANA 51: Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de



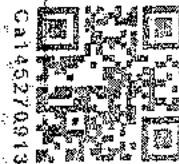


# República de Colombia



AB028840128

Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 1, mide, catorce (14,00) metros; ESTE con lote # 12 y lote # 4, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; OESTE con carrera 8, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; SUR con lote # 3, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 3 MANZANA 51:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 2, mide, catorce (14,00) metros; ESTE, con lote # 4, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; OESTE, con carrera 8, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; SUR, con calle 21, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67809 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 4 MANZANA 51:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 12, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; ESTE, con lote # 5, mide catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 2 y lote # 3, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con calle 21, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 5 MANZANA 51:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 11, mide nueve punto treinta y tres (9.33) metros; ESTE, con lote # 6, mide, catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 4, mide catorce (14,00) metros; SUR, con calle 21, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 6 MANZANA 51:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 51 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 10, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; ESTE con lote # 7 y lote # 8, mide catorce (14,00) metros; OESTE con lote # 5, mide catorce (14,00) metros; SUR con calle 21, mide nueve punto treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67812 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 4 MANZANA 52:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 52 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 12, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; ESTE, con lote # 5, mide, catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 1 y lote # 2, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con calle 21, mide, nueve, punto treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m<sup>2</sup>. Se encuentra



CA145270913

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67822 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 5 MANZANA 52: Lote de terreno que forma parte de la manzana 52 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con lote # 11, mide nueve punto treinta y tres (9,33) metros; ESTE, con lote # 8, mide, catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 4, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con calle 21, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67823 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 6 MANZANA 52: Lote de terreno que forma parte de la manzana 52 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con lote # 10, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; ESTE, con lote # 7 y lote # 8, mide, catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 5, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con calle 21, mide, nueve, punto treinta y tres (9,33) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 7 MANZANA 52: Lote de terreno que forma parte de la manzana 52 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 3, mide, catorce (14,00) metros; ESTE, con carrera 7, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; OESTE, con lote # 6, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; SUR con calle 21, mide catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67825 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 8 MANZANA 52: Lote de terreno que forma parte de la manzana 52 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 9, mide catorce (14,00) metros; ESTE, con carrera 7, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; OESTE, con lote # 6 y lote # 10, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; SUR, con lote # 7, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 1 MANZANA 53: Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con calle 20B, mide, catorce (14,00) metros; ESTE, con lote # 12, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; OESTE con carrera 7, mide, nueve, punto, treinta y tres (9,33) metros; SUR, con lote # 2, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. LOTE 2 MANZANA 53: Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son

Escritura Pública



# República de Colombia



COLOMBIA  
UNICO

A026840130

las siguientes: NORTE, con lote # 1, mide catorce (14,00) metros; ESTE, con lote # 12 y lote # 4, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; OESTE, con carrera 7, mide, nueve, punto treinta y tres (9.33) metros; SUR, con lote # 3, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 3 MANZANA 53:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 2, mide, catorce (14,00) metros; ESTE, con lote # 4, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; OESTE, con carrera 7, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; SUR, con carrera 21, mide, catorce (14,00) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 4 MANZANA 53:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con lote # 12, mide nueve punto treinta y tres (9,33) metros; ESTE con lote # 6, mide catorce (14,00) metros; OESTE con lote # 2 y lote # 3, mide catorce (14,00) metros; SUR con carrera 21, mide nueve punto treinta y tres (9,33) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 5 MANZANA 53:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE con lote # 11, mide, nueve, punto treinta y tres (9.33) metros; ESTE, con lote # 6, mide, catorce (14,00) metros; OESTE, con lote # 4, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con carrera 21, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **LOTE 6 MANZANA 53:** Lote de terreno que forma parte de la manzana 53 de mayor extensión del proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA II ETAPA, ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, con lote # 10, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros; ESTE, con lote # 7 y lote # 8, mide, catorce (14,00) metros; OESTE con lote # 5, mide, catorce (14,00) metros; SUR, con carrera 21, mide, nueve, punto, treinta y tres (9.33) metros. Área de 130,62m2. Se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 045-67836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Así mismo, EL VENDEDOR transfiere el derecho pleno de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un área de 44.860,89 m2 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-12865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, que sería destinada para la construcción de vías, andenes, zonas verdes, zona Institucional, zona de proyectos productivos y parqueaderos dentro del proyecto Urbanización Villa Carolina II etapa, dichas áreas serán entregadas a título de cesión obligatoria por parte del constructor que ejecute el proyecto en representación de la Gobernación del Atlántico, hasta obtener los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las mismas. **CLAUSULA**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, refrendado y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el notario

**SEGUNDA: TITULO DE ADQUISICION: EL VENDEDOR** adquirió el derecho de dominio sobre los lotes objeto de esta transferencia de la siguiente forma: por transferencia de dominio hecha mediante escritura pública número quinientos setenta y seis (576) de fecha 12 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Sabanalarga, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 045-12865, posteriormente procedió a subdividirlo mediante escrituras públicas números 1486 del 20 de mayo de 2013 de la Notaría Quinta de Barranquilla, Atlántico (manzaneo de la 1 etapa), Escritura Pública 2470 del 8 de agosto de 2013 de la Notaría Quinta (manzaneo de la 2 etapa), Escritura Pública 224 del 1 de septiembre de 2014 de la Notaría Única de Repelón, Atlántico. Lote de la 1 etapa), Escritura Pública Número siete (7) del 27 de enero de 2015 de la Notaría Única del Circulo de Repelón, todas debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. **PARAGRAFO PRIMERO:** la construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario Villa Carolina fue aprobado de acuerdo con la licencia de construcción del proyecto en la modalidad de urbanización y construcción nueva, de conformidad con la Resolución No. 002 de junio 03 de 2014 que modifico la Resolución No. 032 de septiembre 17 de 2013 que a su vez modifico la Resolución No. 019 de agosto 23 de 2012 correspondiente a la Etapa 1 y la Resolución No 008 de mayo 15 de 2015 que modifico la Resolución No. 006 de abril 08 de 2015 que modifico la Resolución No. 004 de febrero 04 de 2015 que modifico la Resolución 001 de junio 03 de 2014, que modifico la Resolución No. 021 de junio 24 de 2013 que modifico la Resolución No. 006 de febrero 04 de 2013 correspondiente a la Etapa 2. **CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR declara que los LOTES son de su exclusiva propiedad, que se encuentran a la fecha libre de toda clase de gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pleitos pendientes, y registro de actos que los sitúen fuera del comercio, o afecten su libre negociabilidad. Así mismo EL VENDEDOR declara que posee a la fecha los LOTES de manera regular, quieta, pacífica y pública, que no lo ha enajenado a terceros por acto anterior al presente, y que se encuentran a paz y salvo por todo tipo de impuestos y contribuciones aplicables al mismo y garantiza que el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fé sobre los LOTES es efectivamente transferida al COMPRADOR sin que pesen sobre él gravámenes, afectaciones o limitaciones del dominio y que responderá ante EL COMPRADOR por la obligación de saneamiento. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA.-** LOS LOTES serán entregados por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en la misma fecha de firma del presente contrato de compraventa. La entrega de LOS LOTES deberá hacerse libré de ocupantes a cualquier título, de manera que EL COMPRADOR pueda ejercitar a partir de esa fecha una pacífica y publica posesión de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de compraventa de los lotes es la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.412.293.350), suma que será cancelada por el COMPRADOR, una vez le sea entregada la escritura de compraventa debidamente registrada, junto con los certificados de tradición y libertad, en donde conste dicha anotación a nombre de la Gobernación del Departamento del Atlántico. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, SERVICIOS.** EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto del presente

di. calderin sra. n. 20190317



# República de Colombia



contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sea de orden nacional, departamental, o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo del COMPRADOR todos los que causen líquiden o cobre a partir de dicha fecha. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS DE OTORGAMIENTO Y REGISTRO.-** los derechos notariales, correrán por cuenta EL VENDEDOR y los gastos de beneficencia, registro y anotación, correrán a cargo del COMPRADOR. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR, la Estampilla Pro Hospital y demás impuestos que se generen será pagada en su totalidad por EL VENDEDOR. **CLAUSULA OCTAVA. RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA.-** Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna. **- ACEPTACION:** Presente en este acto la doctora, **MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, de tránsito en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 32.720.738 expedida en Barranquilla, investida de la calidad indicada anteriormente manifiesta: a) Que acepta la presente escritura y, en consecuencia, la venta que se hace a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa. **MINUTA PRESENTADA POR EL USUARIO: PROTOCOLIZACIONES:** Se protocoliza con la presente escritura los siguientes documentos: a) Certificado de tradición b) Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Jullán Saade y Cía., c) Decreto de facultades para contratar y paz y salvo de impuesto predial que a la letra dice: **ALCALDIA DE REPELON - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** hace constar que el predio con las siguientes características: **CODIGO:045-12865** Nombre, Urbanización Villa Carolina, Identificación, 08506000100000329000 Dirección: vigencia de pago 2016 fecha de pago, 12/07/2016, Avalúo 2016 18.034.078, área de terreno, 44.860,89. **RECAUDOS:** Para la superintendencia de Notariado y Registro \$ 22.750 ,para el Fondo Especial del Notariado \$ 22.750 , derechos notariales cobrados \$ 254.230va 16%; Resolución No 0729 de enero 29 de 2016. **LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LAS FORMALIDADES DEL REGISTRO EN EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO, LO FIRMAN JUNTO CONMIGO EL SUSCRITO NOTARIO.** La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 028840125, 028840126, 028840127, 028840128, 028840130 y 028840131

CA145270942

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

### LOS COMPARECIENTES

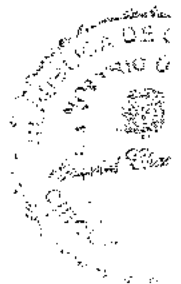
  
JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH

  
MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

  
GABRIEL CHARRIS SANZ

Notario

HOJA EN BLANCO



HOJA EN EL FOLIO

ES FIEL AUTENTICA *Primera* COPIA  
QUE EN FOTO-COPIA EXPIDO DE SU ORIGINAL  
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CON  
DESTINO A: COMPRADOR.

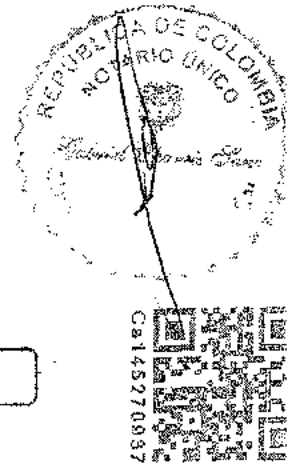
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO

A large, stylized signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" and "NOTARIO ÚNICO".



ALCALDIA DE REPELON  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO  
DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

FOLIO: 169



Hace constar, que el PREDIO con las siguientes características:

**CODIGO:** 08696000100000329000  
**NOMBRE:** SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA Ltda  
**IDENTIFICACION:** 830504499-6  
**DIRECCION:** URB VILLA CAROLINA  
**VIGENCIA PAGO:** 3016  
**FECHA DE PAGO:** 12/07/2016  
**AVALUO 2016:** 18034078  
**AREA TERRENO:** 44860,89  
**AREA CONST:** 0

Se encuentra a PAZ Y SALVO en la vigencia 2016 hasta el mes DICIEMBRE por concepto del PREDIAL UNIFICADO y con él están inscritos las siguientes propietarios

NOMBRE	CEDULA/NIT	NOMBRE	CEDULA/NIT
SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA	8305044996		

El presente Paz y Salvo se expide el 12/07/2016 a solicitud de la parte interesada

VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES, SUJETO A VERIFICACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

EDINSON SARMIENTO VALENCIA

PAZ Y SALVO VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2016



Boletín Notarial para suscriptores de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ACT. 27/5/16  
12/07/2016







Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN No. 000243



"Por la cual se hace una delegación en materia de contrato y ordenación del gasto público en algunos Servidores Públicos del Departamento del Atlántico"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Arts. 209 y 211 de la C.N; Art 12 de la Ley 80 de 1.993, Art. 110 del Decreto 111 de 1996, Art. 9º de la ley 489 de 1.998, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 211 constitucional, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

TERCERO: Que el Congreso de la Republica mediante la Ley 489 de 1.998, estableció la facultad a las autoridades administrativas para transferir mediante delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se tratase de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en función de delegación o por su naturaleza, expresamente prohibidas en la Constitución o la ley.

CUARTO: Que en el caso de delegación en subordinados, la ley establece que debe hacerse mediante acto administrativo debe recaer en funcionarios que se encuentren en niveles directivos o asesores y los actos de los delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante.

QUINTO: Que específicamente en materia de contratación, el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 autoriza a los representantes de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y el artículo 110 del Decreto 111 de 1.996 en materia presupuestal, autoriza la delegación de la ordenación del gasto público por parte de los jefes de cada organismo en funcionarios del nivel directivo.

SEXTO: Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

SEPTIMO: Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

OCTAVO: Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad en la gestión contractual, se hace necesario delegar esta función en los Secretario de Despacho, Jefes de Oficina Asesora y en general en todos los servidores departamentales del sector central, que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes del Departamento del Atlántico, la ordenación del gasto público y la celebración de contratos que deba suscribir la Gobernación del Departamento del Atlántico por una cuantía equivalente hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.



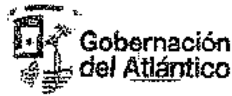
CA145270924

Impulso institucional para una nueva certidumbre. De copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo institucional.

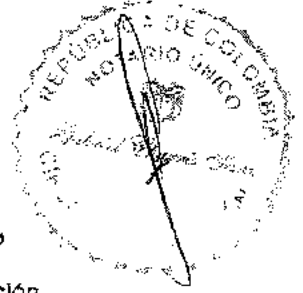
República de Colombia







RESOLUCIÓN No. 000243



"Por la cual se hace una delegación en materia de contrato y ordenación del gasto público en algunos Servidores Públicos del Departamento del Atlántico"

obstante lo anterior, los contratos y los procesos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente acto, realizado con base en delegaciones efectuadas en otros servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en materia de delegación en el momento de su celebración o iniciación.



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 28 de Mayo de 2012

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Departamento del Atlántico



El presente instrumento para sus efectos de certificar, certificar y documentar el contenido de la información presentada.

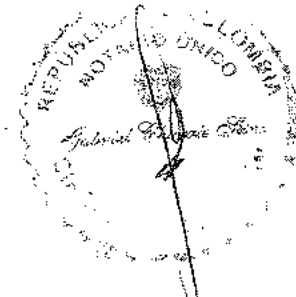
República de Colombia







Gobernación del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000018 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 95 DEL CODIGO DE REGIMEN DEPARTAMENTAL, Y



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Ratificar a la doctora DIANA BENTANCUR OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.722.085, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO:

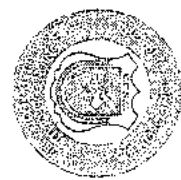
Ratificar al doctor RAFAEL FAJARDO MOVILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.630.682, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Control Interno del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO:

Ratificar al doctor JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO CUARTO:

Ratificar a la doctora LORETTA JIMENEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.639.288, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.



República de Colombia

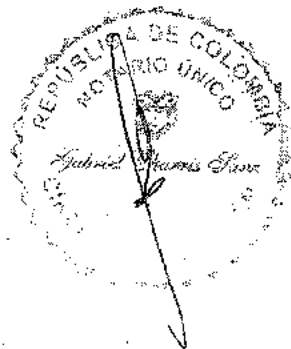
Impel realidad para sus certificaciones de copias de certificaciones públicas, ratificaciones y documentos del archivo nacional



Atlántico más SOCIAL



Gobernación del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000018 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN UNOS NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER ORDINARIO"

ARTICULO QUINTO:

Ratificar a la doctora MERCEDES MUÑOZ ARAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.738, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

ARTICULO SEXTO:

Ratificar al doctor OSCAR PANTOJA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.311.490, en el cargo de Gerente, Código 039, Grado 02, de la Gerencia de Capital Social del Departamento, con una asignación de \$ 5.065.589 más 100 % de Gastos de Representación, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 04 de FEB, 2016

*Eduardo Verano de la Rosa*

EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico



08145270930

Impresión realizada para fines exclusivos de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del municipio de Barranquilla

República de Colombia

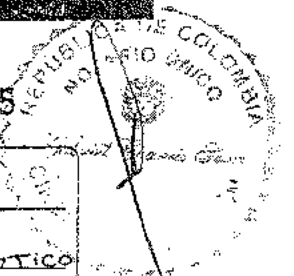






ACTA DE POSESIÓN

No. 17935



CIUDAD DE BARRANQUILLA A LOS 04 DIAS DEL MES DE ENERO

2016 EN AUDIENCIA PUBLICA EL SEÑOR Gobernador del Atlántico

PRESENTÓ AL DESPACHO EL SEÑOR Mercedes Muñoz Aragón

CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE Ratificado- Secretaria

de infra estructura

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE S. \_\_\_\_\_

PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO POR Decreto No. 000012

EL enero 4 de 2016

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32 320 338 EXPEDIDA EN: \_\_\_\_\_

CARTELA MILITAR No. \_\_\_\_\_

CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No. \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS No. \_\_\_\_\_

REQUISITOS DE POSESIÓN S \_\_\_\_\_

EL SEÑOR \_\_\_\_\_ LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL

MEDIANTE EL CUAL OFRECIÓ DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CUMPLIR LA

CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA; CON LO CUAL SE TERMINA ESTA DILIGENCIA QUE SE FIRMA POR

LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO.

EL GOBERNADOR Jurevedor

EL SECRETARIO DEL INTERIOR \_\_\_\_\_

EL POSESIONADO Mercedes Muñoz Aragón

Florencia  
SUB SECRETARIO DE TALENTO HUMANO



Hoja 1 natural para una escritura de cesión de patrimonio público, certificaciones y documentos del orden notarial

República de Colombia





Atlántico más SOCIAL



Gobernación del Atlántico

Despacho del Gobernador

000400

DECRETO No. DE 2014



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, artículo 95 del Código de Régimen Departamental:



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nombrase con carácter ordinario a la Doctora MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.720.738, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, con una asignación básica mensual de \$ 4.642.371.00, más el 100% de gastos de representación, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 21 JUL. 2014

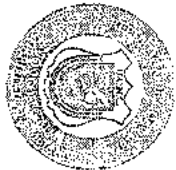
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Departamento del Atlántico

Impresión realizada por uso exclusivo de oficina de cartografía pública, cartografía y documentación del archivo notarial

República de Colombia

Atlántico más SOCIAL

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL







RESOLUCIÓN No. 000245



"Por la cual se hace una delegación en materia de contrato y ordenación del gasto público en algunos Servidores Públicos del Departamento del Atlántico"

Que de conformidad a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Delegar en los Secretario de Despacho, Jefes Oficinas Asesoras y en general en todos los servidores departamentales del sector central, que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes de la Gobernación del Departamento del Atlántico, las funciones que competen al Gobernador del Departamento, relacionadas con la celebración de los contratos, y la ordenación del gasto público por una cuantía equivalente hasta de DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

Parágrafo: La competencia delegada a través del presente artículo, comprende la realización de todos los actos y trámites requeridos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluida la ordenación del gasto para el pago de las obligaciones a través de las órdenes de pago, liquidación de los contratos respectivos, aplicación de cláusulas exorbitantes, multas, entre otros, la facultad de realizar adición de valores en la etapa contractual con sujeción a los límites de cuantía, consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO:

Los actos expedidos por los Secretario de Despacho, Jefes de Oficina Asesora y en general en todos los servidores departamentales del sector central, que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes de la Gobernación del Departamento del Atlántico, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gobernador del Departamento del Atlántico y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos del delegante.

ARTÍCULO TERCERO:

El delegatario tendrá a su cargo adelantar todos los procedimientos de contratación, conforme al Estatuto de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios que rige la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier otra delegación que se haya conferido a servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para los mismos efectos. No



8145270926

Boletín notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

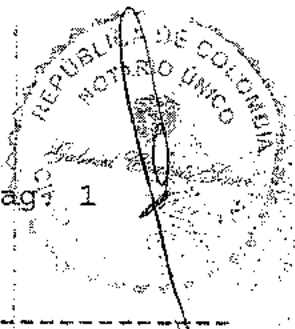
República de Colombia







CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de Junio de 2016 Hr:10:23:00 Pág: 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LR06912DFF  
RECIBO DE CAJA: 03-13010904

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITADOS EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

JULIAN SAADE Y CIA. LTDA.  
NIT: 830.504.499-6.

ES SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 207 del 21 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria Unica de Ponedera, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Octubre de 2004 bajo el No. 113,992 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada JULIAN SAADE Y CIA. LTDA.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
JULIAN SAADE Y CIA. LTDA.  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 830.504.499-6.  
MATRICULA MERCANTIL: 382.304.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:  
CR 59 No 74 - 184 en Barranquilla.  
Email Comercial: contabilidadjuliansaade@gmail.com  
Telefono: 3687575.  
Direccion Judicial:  
CR 59 No 74 - 184 en Barranquilla.  
Email Notificacion Judicial: contabilidadjuliansaade@gmail.com  
Telefono: 3687575.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

*[Handwritten signature]*

Este certificado tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición y no puede ser utilizado para fines de inscripción o modificación de registros mercantiles.

REGISTRO MERCANTIL DE BARRANQUILLA







CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

JULIAN SAADE Y CIA. LTDA. -----  
 NIT: 830.504.499-6.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 21 de Octubre de 2054.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad sera: Disenos, inter-ventorias, gerencia de proyectos, avaluos, asesorias tecnicas, estu-dios de factibilidad e impacto ambiental y construccion de todo tipo de obras de ingenieria, dentro de las que se comprenden: obras electricas, civiles, arquitectonicas, comunicaciones, hidraulicas y sanitarias, estructuras metalicas, montajes electromecanicos. Impor-tacion y comercializacion de articulos materiales, maquinaria y equipos para toda obra e instalaciones electricas, civiles, comuni-caciones, metalmeccanica, hidraulica y sanitarias., Ejercer la agen-cia y representacion de personas naturales y juridicas nacionales y extranjeras; actuar como comisionista y celebrar todos los actos y contratos mercantiles que se relacionen directamente con el objeto social. En desarrollo de este objeto social la sociedad podra gravar adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enaje-nar toda clase de bienes inmuebles o muebles, suscribir titulos valores con acreedores o avalistas, tomar dinero en mutuo con o sin interes, dar y recibir en garantia de obligaciones bienes muebles e inmuebles, tomar o dar en arrendamiento inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar cobrar y protestar, pagar y cancelar instrumentos negocia-bles; formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dedique a cualquier otra actividad rela-cionada o conexas con dicho objeto social, ya sea como accionista o socios fundadores, igualmente fusionarse con ellas o absolverlas, y en general, llevar a cabo todo acto o contrato relacionado direc-tamente con el objeto social de la compania. Podra contratar con empresas publicas y privadas, nacionales y extranjeras, empresas de servicios publicos para las cuales podra desarrollar todo tipo de actividades inherentes a la razon social de las mismas. -----

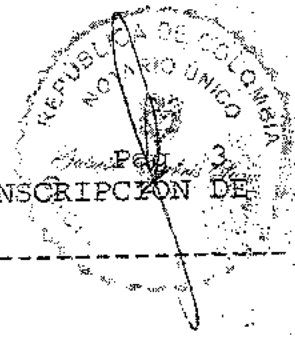
C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$\*\*\*\*\*100,000,000--= Pesos Colombianos, dividido en \*\*\*\*\*10,000= cuotas de un valor nominal de \$\*\*\*\*\*10,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro. Cuotas	Valor
Cure Michailih Suad del Socorro CC.*****33,201,408	1,000=	\$10,000,000

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

JULIAN SAADE Y CIA. LTDA. ---  
NIT: 830.504.499-6.

Saade Zableh Julian Javier  
CC.\*\*\*\*\*72,152,890 9,000= \$90,000,000

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. ---

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La presentacion legal de las de las empresas corresponde al Gerente quien tendra facultades para ejercer todas las operaciones previstas en el objeto social y puede llevar la representacion de la sociedad ante las autoridades colombianas y extranjeras, ante las particulares pudiendo el Gerente conferir poderes especiales para representar la sociedad cuando fuera necesario. Ademias, el Gerente tendra las siguientes funciones entre otras: El nombramiento de apoderados judiciales y extrajudiciales. Usar la firma social. En caso de falta absoluta o temporal del Gerente, sera remplazado por un Subgerente quien tendra las mismas facultades del primero. ---

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 207 del 21 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria Unica de Ponedera cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Octubre de 2004 bajo el No. 113,992 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente, Saade Zableh Julian Javier	CC.*****72152890

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 9 del 15 de Mayo de 2015 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: JULIAN SAADE Y CIA. LTDA. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2015 bajo el No. 283,275 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente Cure Michailih Suad del Socorro	CC.*****33201403

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 5 del 20 de Febrero de 2014 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: JULIAN SAADE Y CIA. LTDA. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Marzo de 2014 bajo el No. 266,040 del libro

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

JULIAN SAADE Y CIA. LTDA.-----

NIT: 830.504.499-6.

respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Navarro Mercado Rafael Antonio	CC.*****8,708,328
Revisor Fiscal Suplente Ariza Pulido Cielo Marina	CC.*****32,636,349

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado de fecha 1 de Febrero de 2012, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 8 de Febrero de 2012 bajo el número 237.914 del libro respectivo, consta la renuncia de OTTO HERNANDEZ JIMENO cc. 72.155.973, al cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad JULIAN SAADE Y CIA. LTDA. con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

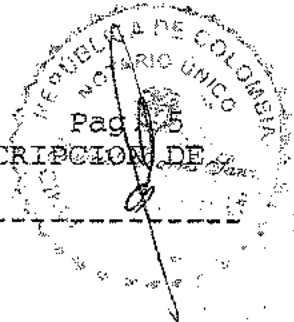
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

JULIAN SAADE Y CIA. LTDA.-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
JULIAN SADE Y CIA. LTDA.-----  
NIT: 830.504.499-6.

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.  
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



*Julian Sade*



Impresión autorizada por el notario en el oficio de escritura pública, certificación y documentos del notario notario

REPUBLICA DE COLOMBIA



